HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 525

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCION DEL SUICIODIO EN ADOLESCENTES.-

525

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

31

25 de julio de 2024

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Visto:

El alarmante porcentaje de niños y adolescentes que piensan en la idea del suicidio como solución a muchos de sus problemas diarios;

Considerando:

Que la Ley Nacional N° 27.130 tiene por objeto la disminución de la incidencia y prevalencia del suicidio, a través de la prevención, asistencia y posvención;

Que la provincia de Buenos Aires adhirió a la norma nacional mediante la Ley Provincial N° 14.991 invitando a los municipios a adherir a la presente ley;

Que el suicidio es definido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como "el acto deliberado de quitarse la vida" (2010). El intento de suicidio es toda acción auto infligida con el propósito de generarse un daño potencialmente letal, sin llegar a la muerte. Según cifras globales, los intentos fallidos son entre 20 y 40 veces más frecuentes que los suicidios consumados;

Que la OMS alarma que las tasas de suicidio han aumentado un 60% en los últimos cincuenta años y ese incremento ha sido más marcado entre las y los jóvenes, al punto de convertirlos en la actualidad en el grupo de mayor riesgo en un tercio de los países del mundo. El suicidio a nivel mundial se encuentra entre las tres primeras causas de muerte en las personas de 15 a 44 años;

Que la OMS define a la adolescencia como el período de crecimiento y desarrollo humano que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 10 y los 19 años. Se trata de una de las etapas de transición más importantes en la vida del ser humano, que se caracteriza por un ritmo acelerado de crecimiento y cambios, superado únicamente por el que experimentan los lactantes. Esta fase de crecimiento y desarrollo viene condicionada por diversos procesos biológicos;

Que en nuestro país los suicidios constituyen la segunda causa de muerte en la franja de 10 a 19 años . En el grupo de 15 a 19 años, la mortalidad es más elevada, alcanzando una tasa de 12,7 suicidios cada 100.000 habitantes, siendo la tasa en los varones 18,2% y en las mujeres 5,9%. Desde principios de la década de 1990 hasta la actualidad la mortalidad por suicidio en adolescentes se triplicó considerando el conjunto del país (MSAL, 2016);

Que existe una idea socialmente muy extendida respecto de la cual el suicidio tiende a ser pensado como un acto individual. Esta concepción trasluce una mirada simplificadora sobre la problemática que invisibiliza el carácter social que tienen tanto sus causales como sus efectos;

Que sería erroneo entender al suicidio como una entidad psicopatológica en sí misma, o como un acto que sucede únicamente en el marco de algún padecimiento mental severo. Por el contrario, al ser un fenómeno multicausal está atravesado por distintos factores interrelacionados de orden personal, comunitario y social, ya sea biológicos, psicológicos, socio-culturales, entre otros;

Que esta multicausalidad es la que nos convoca a construir una perspectiva integral en su abordaje que, a su vez, debe situarse en el entorno afectivo y de vida cotidiana de la persona;

Que esta ordenanza tiene como objeto la disminución de la incidencia y prevalencia del suicidio a través de la prevención y asistencia, así como también establece una serie de objetivos que habilitan el abordaje coordinado interdisciplinario e interinstitucional de la problemática, el desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la sociedad, el desarrollo de los servicios asistenciales y la capacitación de los recursos humanos y la promoción y creación de redes de apoyo civil;

Por todo lo expuesto, las y los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

525

31

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Creáse el "Programa Municipal de Prevención del Suicidio en Adolescentes" bajo la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Familia y Comunidad de San Isidro.

Artículo 2°: Objetivos. Son objetivos del programa:

a. Promover un abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio adolescente en el ámbito del Partido de San Isidro;
b. Generar espacios de reflexión con poblaciones que atraviesan la problemática del suicidio y las autolesiones;
c. Propiciar la formación de redes de contención, prevención, tratamiento y abordaje integral de la conducta suicida, con enfoque en salud mental comunitaria;
d. Capacitar de manera sistemática y permanente a las y los trabajadores de las áreas de salud y educación municipal para la detección de las personas en situación de riesgo;
e. Acercar espacios de capacitación sobre la problemática a todos los niveles de la población, a los fines de brindar herramientas para una mejor calidad de vida;
f. Crear un sistema de registro con información estadística de los suicidios, cuyo objeto será diseñar estrategias específicas en zonas de mayor prevalencia;
g. Implementar y desarrollar estrategias, acciones y actividades para sensibilizar a la población en general sobre la problemática del suicidio en adolescencias;
h. Realizar campañas de difusión en los medios escritos, audiovisuales y portales informativos web del distrito.

Artículo 3°: Autoridad de aplicación. El Departamento Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación del presente programa.

Artículo 4°: La Autoridad de Aplicación promoverá el diseño y la elaboración de protocolos y planes de trabajo, en conjunto con los hospitales municipales, los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS), escuelas municipales, diversas entidades y organismos como organizaciones no gubernamentales (ONG), centros vecinales, parques educativos municipales y toda otra institución que por vía reglamentaria se establezca a los fines de dotar de herramientas efectivas para ser llevados a cabo en todos los ejes temáticos que abordan la problemática.

525

31

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Unión por la Patria

Artículo 5°: Realícense las modificaciones presupuestarias correspondientes para el ejercicio de la presente ordenanza.

Artículo 6°: De forma.

Lic. Mariana Rivadulla Moulin
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNIÓN X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuela SCHUPISSER
CONCEJALA
BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA
HCD San Isidro

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Díaz
CONCEJAL
BLOQUE UNIÓN X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 07/08/2024 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de SALUD PUBLICA

SAN ISIDRO 08 de AGOSTO de 2024

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

31 JUL 2024

Hora 12:58

RECIBIDO